



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-001/2006

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

--- México, Distrito Federal, a once de diciembre de dos mil seis.-----

Visto el escrito de fecha 14 de noviembre de 2006, suscrito por el C. ARTURO RANGEL FLORES, Representante Legal de la empresa CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V., recibido en este Órgano Interno de Control el mismo día, mediante el cual pretende promover la instancia de inconformidad en contra del Dictamen y Fallo Técnico del procedimiento de invitación nacional a cuando menos tres personas DRM I 019 06, respecto de la adquisición de ropa de trabajo para trabajadores administrativos, técnicos y manuales del Instituto Nacional de Antropología e Historia.-----

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 37, fracciones XII y XVI y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como 1, 2, fracción II, 11, 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45, fracción IV y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en relación con los artículos 1, 3 apartado D, 67, fracción I punto 4 y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, oficio 11/010/RQ/419/2006; el Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia y Encargado del despacho del Área de Responsabilidades del citado Órgano de Control, emite el siguiente:---

ACUERDO

PRIMERO.- Del estudio y valoración de las constancias que integran el expediente, se advierte que la convocante decidió desechar la propuesta del hoy inconforme al aducir que carecía de los requisitos solicitados en bases, toda vez que el accionante presentó en su propuesta técnica del 30 de octubre de 2006, en las partidas 27 "Bota de trabajo sin casco" y 28 "Bota de trabajo borcegui dieléctrico" como método de fabricación Good Year Welt 360° con ensuelado vulcanizado, y como norma oficial mexicana NOM 113-STPS-1994, y metodología de la NMX-S-051-1987, situación por la cual la convocante en el Acta de Fallo de 7 de septiembre de 2006, desechó la misma en razón de que la empresa Calzado Van Vien, S.A. de C.V., no cumplió con las especificaciones requeridas ya que existen discrepancias entre la propuesta técnica y los análisis presentados, toda vez que indica en su propuesta técnica que el método de construcción es Good Year Welt 360 grados con ensuelado vulcanizado y el análisis solamente indica que es Good Year Welt con ensuelado vulcanizado, así como la norma 113-STP-1994 para ambas partidas, siendo que en el anexo uno de las bases se solicitó para la partida 28 la prueba dialéctica ANSI Z41 1999, resultando en consecuencia fundada la causal de desechamiento, en razón de que del análisis efectuado a las bases de licitación y al Acta de Junta de Aclaraciones, se encontró requerimiento expreso que establece la construcción del calzado es Good Year Welt enduelado vulcanizado, además, de que por lo que hace a la partida 28 el valor de la prueba dieléctrica es la ANSI Z41 1999, por lo que es dable que la convocante deseche la propuesta del accionante, señalando de manera por demás que el mismo no consideró dichos valores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

0242

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-001/2006

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

en la integración de sus análisis de propuesta técnica, toda vez que como ha quedado señalado en el acta de fallo de 7 de noviembre de 2006, en la Partida 27 "NO CUMPLE, EXISTE DISCREPANCIA ENTRE LA PROPUESTA TÉCNICA Y LOS ANÁLISIS PRESENTADOS, TODA VEZ QUE INDICA EN SU PROPUESTA TÉCNICA QUE LA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN ES GOOD YEAR WELT 360 GRADOS CON ENSUELADO VULCANIZADO Y EL ANÁLISIS SOLAMENTE INDICA QUE ES GOOD YEAR WELT CON ENSUELADO VULCANIZADO"; Partida 28 "NO CUMPLE, EXISTE DISCREPANCIA ENTRE LA PROPUESTA TÉCNICA Y LOS ANÁLISIS PRESENTADOS, TODA VEZ QUE INDICA EN SU PROPUESTA TÉCNICA QUE LA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN ES GOOD YEAR WELT 360 GRADOS CON ENSUELADO VULCANIZADO Y EL ANÁLISIS SOLAMENTE INDICA QUE ES GOOD YEAR WELT CON ENSUELADO VULCANIZADO, ADICIONALMENTE PRESENTA PARA LA PRUEBA DIELECTRICA LA NORMA 113-STP-1994 Y EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES SE SOLICITÓ LA PRUEBA CON LA NORMA ANSI Z41 1999", argumentos suficientes para esta autoridad para determinar que resulta innecesario el análisis de los puntos controvertidos en el escrito del promovente, toda vez que los mismos guardan relación con la evaluación de su propuesta técnica, los cuales aún y cuando resultaran fundados, no desvirtúan la insolvencia de la misma, en razón de lo anterior esta autoridad con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, determina IMPROCEDENTE la promoción contenida en el escrito de fecha 14 de noviembre de 2006.---

Sirve de apoyo por analogía la Jurisprudencia número 440 Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 - 1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen II página 775.-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO. Si el amparo que se concede por uno de los capítulos de queja, trae como consecuencia que se nulifique los otros que se reclaman, es inútil decidir sobre éstos".-----

SEGUNDO.- Notifíquese y Archívese el presente asunto como concluido.-----

En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 39 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, vigente, se hace del conocimiento a la infractora que en contra de la presente resolución podrá interponer recurso administrativo de revisión, ante el Titular de este Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se notifique este instrumento jurídico, en los términos del Título Sexto de la Ley invocada.-----

Así lo resolvió y firma el **C.P. JAVIER VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORIA INTERNA** del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia y Encargado del Despacho del Área de Responsabilidades del citado Órgano de Control.-----

JVG/MAVM/RAFG